

## INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS PROFESIONALES

Sres. Profesionales:

Me dirijo a usted, con el fin de informarle acerca de nuevas medidas impositivas que deberán ser implementadas por los profesionales y Entidades Primarias:

- **OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR TARJETA DE DEBITO COMO MEDIO DE PAGO:**

La AFIP mediante Resolución General n° 3997 estableció la obligación, -para todos los comercios, profesionales, centros de salud, culturales o de entretenimiento-, de aceptar tarjeta de débito como medio de pago para sus operaciones, en un proceso que comenzó en abril del 2017 y culminará en diciembre del presente año. Consecuentemente, esta Resolución alcanza a los profesionales médicos y Entidades Primarias.

El incumplimiento de la misma da lugar a sanciones que van desde multas desde \$300 hasta \$30.000 y la **clausura de 3 a 10 días** –sólo aplicable en caso de hechos graves y reincidencia-.

Los monotributistas que instalen el posnet para cobrar con tarjeta de débito no tendrán costo por el alquiler del dispositivo por 2 años, en instituciones bancarias oficiales y algunas privadas. Las empresas hoy cobran en promedio unos \$400 mensuales por el uso de sus terminales. Este beneficio se suma al que ya tienen hoy estos contribuyentes que no pagan comisiones transaccionales en operaciones con débito.

Los inscriptos en el IVA que instalen el aparato para cobrar con tarjeta de débito tendrán bonificaciones en el costo por el alquiler del dispositivo. Estos descuentos van desde el 50% por 6 meses, o incluso la gratuidad hasta 2 años, dependiendo el proveedor del servicio. Para ellos el costo por cada transacción que realicen con débito seguirá siendo del 1,5%.

También queremos recordar que los profesionales deberán exponer en su consultorio el formulario F/960/D cuya copia acompaña a la presente.

Por todo ello es que le sugerimos consultar a vuestro Contador sobre los pasos a seguir en caso de no tener el Postnet a la fecha.

- **REEMPADRONAMIENTO EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS:**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dispuso un nuevo reempadronamiento para los inscriptos en el impuesto a los ingresos brutos, con vencimiento el 31 de diciembre de 2017. A tal efecto se deberá consultar el nomenclador Nailb con la ley vigente para noviembre de 2017, donde se establece el nuevo código para cada actividad.

Es de suma importancia realizar este reempadronamiento, ya que tendrá importantes efectos impositivos a partir del año próximo tanto en las alícuotas al momento de retenciones como en la liquidación definitiva del tributo.

Según la opinión de nuestros asesores impositivos el nuevo código de actividad para FEMEBA y las Entidades Primarias debería ser 941200.

Para los profesionales médicos detallamos a continuación descripción, código de actividad, y alícuota del impuesto a partir del 2018, las que deberán ser confirmadas cuando el Poder Ejecutivo promulgue la Ley Impositiva 2018.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	ALICUOTA %
Servicios de consultas médicas.	862110	3,5
Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud.	862130	3,5
Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento.	863300	3,5
Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios (Patólogos – Hematólogos).	863111	1,5
Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes.	863120	1,5

Asimismo, sugerimos consultar con su asesor impositivo los pasos a seguir.